KUÑANGUÉRA YKEKO
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE LA
MUJER

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko aga guive
Construyendo el futuro hoy

ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 01/2016 – PLURIANUAL
"Seguro Médico para Servidoras/es Públicos del Ministerio de la Mujer"
ID N° 307.043

- **CONSULTA 1:**

El PBC expresa "OBJETO"
1.1. Este Contrato tiene por objeto regular las condiciones generales de la contratación de cobertura médica, según el "Plan del Ministerio de la Mujer" ofrecido por **LA EMPRESA** a las/os servidoras/es públicos del Ministerio de la Mujer.
1.2. Forman parte de este convenio los siguientes documentos:
1.2.1. La Solicitud de incorporación como beneficiario del Seguro Médico;
1.2.2. Las condiciones generales de prestación y los beneficios del Plan de cobertura para los afiliados pasivos y cónyuges;....."

A que afiliados pasivos y cónyuges de afiliados pasivos se hace referencia?

RESPUESTA 1:

Hace referencia al Grupo Familiar y Adherentes cuya explicación se encuentra en el cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones.

- **CONSULTA 2:**

Se exige tener médicos especialistas en Frenología?

RESPUESTA 2:

Favor ajustarse a lo que dice el Pliego de Bases y Condiciones, específicamente en la Sección III – Suministros Requeridos, Punto 3 "Especificaciones Técnicas", inciso 1.1 que menciona:
"***1.1 ESPECIALIDADES:*** *Todas las especialidades deberán contar con un mínimo de 05 (cinco) profesionales que cuenten con 5 cinco años de experiencia en la especialidad, de reconocida capacidad e idoneidad, a excepción de aquellas especialidades que no acrediten la disponibilidad a lo requerido en el presente anexo técnico:"* que en cuyo anexo menciona "*Frenología, incluye estudios, tratamientos ambulatorios y procedimientos quirúrgicos.*"

MINISTERIO DE LA MUJER
Dirección Gral. de Adm. y Fin.
Dir. de Contrataciones

- **CONSULTA 3:**

En el Pbc dice: "....A partir de 11 día la cobertura será del 20 % (veinte por ciento) a cargo del beneficiario y el 80% restante a cargo de la prestadora de servicios y hasta un total de 40 días, en todo concepto (pensión sanatorial, uso de equipos de la unidad, honorarios médicos y estudios auxiliares necesarios) y será bajo control de Auditoría Médica conjunta." **Debe interpretarse que la cobertura en unidad de terapia intensiva, ya sea en niños o adultos a cargo de la pre paga en un 100% será por los primeros 10 días?.**

RESPUESTA 3:

Los primeros 10 días la cobertura en unidad de terapia intensiva, ya sea en niños o adultos estará a cargo de la prepaga en un 100%. Ver Adenda N° 2.

- **CONSULTA 4:**

De acuerdo a lo que dice el PBC debe interpretarse que la **MATERNIDAD la prestadora deberá cubrir el 100% solamente a la titular, esposa del titular e Hijas del/a titular hasta 25 años sin incluir en esa cobertura, hijas mayores del/a titular mayores de 25 años ni a hijas de adherentes con cargo.**

RESPUESTA 4:

Se establece la cobertura de maternidad, en el parto vaginal y la cesárea para: La Titular, Esposa del Titular, e Hijas del/a titular hasta 25 años. Las hijas de titulares con más de 25 años cumplidos no entran dentro del rango de cobertura.

- **CONSULTA 5:**

Debe interpretarse que la cuota que abonara el Ministerio de la Mujer será por el grupo familiar compuesto por:
Titular, Cónyuge, Matrimonio formal o Unión de hecho (debidamente justificado). *En caso de Unión de Hecho, deberá ser avalado con una declaración jurada firmada por ambos cónyuges.* Hijos/as Solteros/as, hasta los 25 años de edad e **Hijos con discapacidad**: sin límite de edad.

RESPUESTA 5:

La cuota que abonara el Ministerio de la Mujer será por el grupo familiar compuesto por **el/la Titular** y los siguientes:
- **Cónyuge:** Matrimonio formal o Unión de hecho (debidamente justificado). *En caso de*

MINISTERIO DE LA MUJER
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
Dir. de Contrataciones

Unión de Hecho, deberá ser avalado con una declaración jurada firmada por ambos cónyuges.

- **Hijos/as:** Hijos/as Solteros/as, hasta los 25 años de edad.
- **Hijos con discapacidad**: sin límite de edad.
- **Padres:** Ambos padres sin límite de edad.
- **Hermanos:** *en caso que el titular sea soltero/a permitirá el acceso de 2 hermanos: hasta 25 años de edad.* Ver Sección III – Suministros Requeridos, Punto 3 "Especificaciones Técnicas".

- **CONSULTA 6:**

Se solicita aclaración respecto si los adherentes con cargo al/a titular que se podrán inscribir con una prima del 45% del monto cotizado en la oferta podrán ser:
Padres, sin límite de edad y Hermanos: en caso que el funcionario sea soltero/a hasta 2 hermanos: hasta 25 años de edad.

RESPUESTA 6:

Los/as titulares podrán solicitar la incorporación de hasta 2 (dos) adherentes, cuyos servicios ofrecidos por la Aseguradora deberán ser los mismos al de los titulares y su grupo familiar. El pago por la cobertura de adherentes correrá por cuenta exclusiva del Beneficiario Titular, estableciéndose como prima el 45 % del precio unitario cotizado por el oferente. El precio que la prestadora fije para los adherentes no tendrá incidencia en la cotización de la licitación.

A los Padres, sin límite de edad y Hermanos, en caso que el funcionario sea soltero/a hasta 2 hermanos hasta 25 años de edad, **no se les considera como adherentes ya que se encuentran incluidos en el Grupo familiar**. Ver Sección III – Suministros Requeridos, Punto 3 "Especificaciones Técnicas".

- **CONSULTA 7:**

El Pbc dice "Si el paciente se encuentra imposibilitado de acudir al laboratorio, las muestras para dichas determinaciones serán retiradas del domicilio y realizadas por los laboratorios contratados por la prestadora de servicios, debiéndose solicitar el mismo vía telefónica, siendo dicho servicio a cargo de la prestadora de servicios."
Debe interpretarse que esa imposibilidad será cuando esa imposibilidad sea determinada por prescripción médica.

MINISTERIO DE LA MUJER
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
Dir. de Contrataciones

RESPUESTA 7:

La imposibilidad del paciente de acudir al laboratorio para retiro de muestras, deberá ser avalada por prescripción médica.

Asunción, 14 de noviembre de 2016.-

MINISTERIO DE LA MUJER
Dirección Gral. de Adm. y Fin.
Dir. de Contrataciones

Graciela Santacruz, Directora
Dirección de Contrataciones